El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 31/10/2026 03:40

ACUERDO Nº	EPS	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
11.2	EPSEL S.A.	SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS	ERNESTO LORENZO ALTAMIRANO ARTEAGA	16705031	01 DE NOVIEMBRE DE 2026
12.2	EPS EMAPA CAÑETE S.A.	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	PABLO MICHAEL HUERTA CANALES	08173662	01 DE NOVIEMBRE DE 2026

Lima, 30 de octubre de 2026

XAVIER ARNULFO ZAGACETA MALDONADO
Presidente
Consejo Directivo
OTASS

---

1 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Cañete Sociedad Anónima.
2 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima.
3 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque Sociedad Anónima.
4 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Huaral Sociedad Anónima.
5 Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Bagua Sociedad Anónima.

2570281-1

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Designan director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN Nº D000685-2026-JUS/PGE-PG

San Isidro, 30 de octubre del 2026

VISTOS:

El Memorando Nº D000511-2026-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe Nº D000394-2026-JUS/PGE-OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe Nº D000864-2026-JUS/PGE-UTH, emitido por la Unidad de Talento Humano; y el Informe Nº D000956-2026-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1326, modificado por la Ley Nº 31778, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como ente rector del Sistema y organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; estableciéndose en su artículo 18 que la Procuradora General del Estado es la titular del pliego y funcionaria de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, tiene como objetivo establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, se encuentra vacante el puesto de director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado; en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ocupará dicho puesto, mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Talento Humano, concluye que el señor Wilberd Cold Espino Medrano cumple con el perfil y los requisitos para ser designado en el puesto de director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, bajo el régimen laboral de la Ley Nº 30057;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Talento Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2019-JUS; por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y por el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobado por la Resolución Nº D000881-2025-JUS/PGE-PG, que aprueba;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación
Designar al señor Wilberd Cold Espino Medrano, a partir del 02 de noviembre de 2026, en el puesto de director de la Dirección de Aplicación Jurídico Procesal de la Procuraduría General del Estado, bajo los alcances del régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil.

Artículo 2.- Notificación
Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental notifique la presente resolución al señor Wilberd Cold Espino Medrano, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicación
Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en la sede digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado
Procuraduría General del Estado

2570360-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Disponen la publicación en la sede digital de la SUNAT del proyecto de resolución de superintendencia que modifica los procedimientos generales "Restitución simplificado de derechos arancelarios" DESPA-PG.07 (versión 5) y "Exportación definitiva" DESPA-PG.02 (versión 7)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 000215-2026/SUNAT

DISPONEN PUBLICACIÓN EN LA SEDE DIGITAL DE LA SUNAT DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LOS PROCEDIMIENTOS GENERALES "RESTITUCIÓN SIMPLIFICADO DE DERECHOS ARANCELARIOS" DESPA-PG.07 (VERSIÓN 5) Y "EXPORTACIÓN DEFINITIVA" DESPA-PG.02 (VERSIÓN 7)

Lima, 29 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Superintendencia N.º 000183-2020/SUNAT se aprobó el procedimiento general "Restitución simplificado de derechos arancelarios" DESPA-PG.07 (versión 5), el cual establece las pautas a seguir para la atención de las solicitudes de acogimiento al procedimiento de restitución simplificado de derechos arancelarios;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N.º 024-2020/SUNAT se aprobó el procedimiento general "Exportación definitiva" DESPA-PG.02 (versión 7), el cual establece las pautas a seguir para el despacho aduanero de mercancías destinadas a dicho régimen aduanero;

Que la Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32434, Ley que promueve la transformación productiva, competitiva y sostenible del sector agrario con protección social hacia la agricultura moderna, establece que, en las exportaciones realizadas por las cooperativas agrarias por cuenta de sus socios y por los operadores de contratos de colaboración empresarial sin contabilidad independiente por cuenta de sus partícipes, el límite anual de acceso al drawback por valor FOB de productos de una misma subpartida arancelaria se determina por socio de la cooperativa o por partícipe del contrato, para cuyo efecto debe consignarse en la declaración de exportación, la participación que cada socio o partícipe tenga sobre el valor FOB declarado;

Que, en ese sentido, los artículos 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de la Ley N.º 32434, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2026-EF, regulan los requisitos para el cómputo del límite anual de acceso al beneficio y dispone que la SUNAT efectúe su control sobre la base del valor FOB de productos de una misma subpartida arancelaria, por socio o partícipe;

Que, asimismo, con la finalidad de fortalecer el control y seguimiento de las operaciones comerciales de oro destinadas a la exportación, resulta pertinente que, cuando el oro se clasifique en la subpartida nacional 7108.12.00.00, se declare el contenido de los metales finos y sus respectivos porcentajes, así como el código de la concesión de beneficio de la planta donde la mercancía fue fundida o refinada, y la información del laboratorio o responsable de su análisis;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario modificar los procedimientos generales "Restitución simplificado de derechos arancelarios" DESPA-PG.07 (versión 5) y "Exportación definitiva" DESPA-PG.02 (versión 7), a fin de adecuar su contenido a lo señalado en los considerandos precedentes;

Que el inciso c) del artículo 4 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobada por Decreto Supremo N.º 040-2023-EF, en adelante ROF de la SUNAT, dispone que la SUNAT tiene la función general de expedir, dentro del ámbito de su competencia, disposiciones en materia tributaria y aduanera, estableciendo obligaciones de los contribuyentes, responsables y/o usuarios del servicio aduanero, disponer medidas que conduzcan a la simplificación de los trámites correspondientes a los regímenes aduaneros, así como normar los procedimientos que se deriven de estos;

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 14 de la Sección Primera del ROF de la SUNAT señala que es función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas (SNAA) proponer los proyectos de políticas, normas y resoluciones en materia aduanera, cuando así lo disponga la legislación vigente;

Que, en ese sentido, la SNAA remite, el proyecto de resolución de superintendencia que modifica los procedimientos generales "Restitución simplificado de derechos arancelarios" DESPA-PG.07 (versión 5) y "Exportación definitiva" DESPA-PG.02 (versión 7), con su exposición de motivos que la sustenta, con la finalidad de adecuar los procedimientos a los cambios normativos antes mencionados y optimizar su trámite;

Que de acuerdo con el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2024-JUS, los proyectos de normas jurídicas de carácter general deben ser publicados en las sedes digitales de las entidades de la Administración Pública a cargo de su elaboración o en otro medio, asegurando su debida difusión y fácil acceso. Precisa el artículo 21 que la publicación del proyecto normativo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en ese orden de ideas, considerando que el proyecto de resolución de superintendencia que aprueba la modificación de los procedimientos antes citados es una norma de carácter general, resulta necesario efectuar su publicación y de su exposición de motivos, en forma previa a su emisión, a fin de recoger la opinión y comentarios de los operadores y del público en general, lo que coadyuvará a mejorar la propuesta normativa bajo comentario;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 009-2024-JUS; y, en el inciso m) del artículo 10 de la Sección Primera del ROF de la SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del proyecto normativo

Disponer la publicación del proyecto de resolución de superintendencia que modifica los procedimientos generales "Restitución simplificado de derechos arancelarios" DESPA-PG.07 (versión 5) y "Exportación definitiva" DESPA-PG.02 (versión 7), con su correspondiente exposición de motivos, en la sede digital de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, por el plazo de quince (15) días calendario, contado desde el día calendario siguiente de la publicación de la presente resolución, para recibir los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general.

Artículo 2.- Mecanismo de participación

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones de los operadores y del público en general pueden ser presentados en las unidades de recepción documental de la SUNAT y en la Mesa de Partes Virtual-SUNAT; o, enviados a las siguientes direcciones de correo electrónico: jgonzalesm@sunat.gob.pe y mgomezc@sunat.gob.pe; con indicación del proyecto normativo; así como establecer que la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera se encuentra a cargo de su recepción, sistematización y análisis.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR ALFONSO LUNA VICTORIA LEÓN
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria

2569978-1

Disponen aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por las infracciones tipificadas en los numerales 5 y 9 del artículo 174 del Código Tributario relacionadas con la obligación de emitir guía de remisión

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 000049-2026-SUNAT/700000

SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES POR LAS INFRACCIONES TIPIFICADAS EN LOS NUMERALES 5 Y 9 DEL ARTÍCULO 174 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE EMITIR GUÍA DE REMISIÓN

Lima, 30 de octubre de 2026